



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

290

DECRETO ALCALDICIO N° 2833 /

TALCA, 21 JUN. 2010

VISTOS:

La Resolución Exento N° 1769, de fecha 19 de Mayo del 2010, del Director (S) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Modificación de Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 27 de Abril del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE, respecto de la cláusula sexta, del Convenio de fecha 02 de Septiembre del 2009.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo ✓
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Servicio Salud del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

16/06/2010



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

[Firma manuscrita]





**MODIFICACION DE CONVENIO
ANTICIPO DE APORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE
LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE SALUD**

En Talca, a 27 de abril de 2010 la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA** representada por su Alcalde **Don JUAN CASTRO PRIETO** ambos domiciliados en calle uno norte N° 797, de la ciudad de Talca, en adelante "la Municipalidad", y el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, representado por el **Dr. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, Director (S) del Servicio ambos domiciliados en calle, 1 Oriente entre 2 y 3 Sur N° 936, de Talca acuerdan lo siguiente:

- PRIMERA:** Por el presente acto las partes vienen en modificar convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las leyes 20.157 y 20.250 para funcionarios de Atención Primaria de Salud, celebrado entre las partes comparecientes en este convenio con fecha 02 de septiembre de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 4555 de fecha 30 de noviembre de 2009 del Director del Servicio de Salud del Maule.
- SEGUNDA:** Modificase la cláusula sexta en el sentido siguiente donde señala \$ 1.596.591 en 62 cuotas, debe decir \$801.839 en 62 cuotas.
- TERCERA:** En lo no modificado por el presente convenio rigen las cláusulas del convenio original.
- CUARTA:** La personería de don **JUAN CASTRO PRIETO** para actuar en representación del Municipio de Talca, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 9 de Diciembre 2008. Por su parte la personería del Director (S) DR. **LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, conforme lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, consta en el Decreto de nombramiento N° 24 del 18 de Marzo del 2010 del Ministerio de Salud.



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL MAULE



SR. JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

2907

DECRETO ALCALDICIO N° 2832 /

TALCA, 21 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1786, de fecha 27 de Mayo del 2010, la Resolución Exento N° 781, de fecha 05 de Abril del 2010, del Director (S) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para La Atención Primaria Municipalizada 2010, suscrito con fecha 11 de Febrero del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

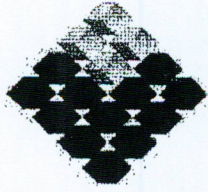
YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Servicio Salud del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

16/06/2010

[Firma manuscrita]





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
DPTO. MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD OCUPACIONAL
DPTO. GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS
SECCION COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL

**CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION
FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA**

2010

En Talca a 11 de Febrero de 2010, entre el **Servicio de Salud del Maule**, RUT N° 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente N° 936 de Talca, representado por su Director **DR. JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT N° 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Talca**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Uno Norte N° 797 de Talca, representada por su Alcalde **Don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, Empresario, RUT N° 8.507.396-6 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidad. Su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar que "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 13.366.466, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior. (Según lo asignado para el año 2010)

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, de acuerdo al Formulario de Monitoreo del Plan Anual de Capacitación 2010 el cual se anexa a este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en las orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrante del presente convenio.

El Formato Resumen del Plan Anual de Capacitación 2010, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica de don Juan Castro Prieto, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3007 del 9 de Diciembre de 2008. Por su parte la personería jurídica del Dr. Jorge Toro Albornoz, para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 15 del 27 de Marzo del 2009 del Ministerio de Salud.



JUAN E. CASTRO PRIETO
Alcalde
I. Municipalidad de Talca



DR. JORGE TORO ALBORNOZ
Director
Servicio de Salud del Maule



29075



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2831 /

TALCA, 21 JUN. 2010

VISTOS:

La Resolución Exento N° 1774, de fecha 20 de Mayo del 2010, del Director (S) Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, suscrito con fecha 10 de Marzo del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Salud
- Secplan
- Servicio Salud del Maule
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

16/06/2010



[Handwritten signature]



SERVICIO DE SALUD MAULE

CONVENIO **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**

En Talca, 10 de Mayo 2010 entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Oriente N° 936 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 1 Norte N° 797 de la ciudad de Talca, representada por su Alcalde **DON JUAN CASTRO PRIETO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 153 de Diciembre 2006 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud y destacando a la Atención Primaria de Salud como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación de Base Comunitaria, cuyo propósito es contribuir a la mejoría de la calidad de vida de las personas discapacitadas y sus familias, permitiendo su acceso a un proceso de rehabilitación con el objeto de facilitar su inclusión social.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 504 del 04 de Julio de 2007, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Los Objetivos de este programa es mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad permanente o transitoria, y sus familias, permitiendo el acceso a ambos a un proceso de prevención de discapacidad, tratamiento y rehabilitación, facilitando su inclusión social y reducir la proporción de personas que presentan limitaciones funcionales y dolor crónico en relación a patologías osteomusculares.

CUARTA: en este contexto el programa cuenta con estrategias progresivas tendientes al desarrollo de la rehabilitación integral en la atención primaria de salud municipal: Rehabilitación de Base Comunitaria, Rehabilitación Integral. y Artrosis (Avance AUGE), correspondiendo cada una de ellas una línea de financiamiento.

QUINTA: Conforme a lo señalado el Servicio de Salud, aporta al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria correspondiente, la suma de **\$ 21.201.988.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las Metas y actividades señaladas en el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2010.

- La primera correspondiente al Centro de Rehabilitación de Base Comunitaria adosado a CESFAM Carlos Trupp, que debe incorporar Kinesiólogo, 44 hrs y Terapeuta Ocupacional, 44 hrs.
- La segunda correspondiente a implementación de un Centro de Rehabilitación de Base Comunitaria destinada a todo pacientes con algún grado de discapacidad crónica, de prioridad: Artrosis rodilla y/o cadera, Síndrome Hombro Doloroso, A.V.E. isquémico y no isquémico, Hernia Núcleo Pulposo, Lumbago y Parkinson moderado a severo, de la Comuna de Talca.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se distribuirán en cada una de las siguientes estrategias:

Estrategia		Recursos asignados en \$	
Rehabilitación de Base Comunitaria	Equipamiento		2.400.000
	Gastos de operación		1.400.000
	Bono traslado y operación de RRHH.		400.000
	Kinesiólogo	RRHH	8.501.094
	Terapeuta Ocupacional	RRHH	8.501.094
TOTAL			21.201.988

SEXTA : El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos para el cumplimiento de las siguientes metas establecidas para esta estrategia:

[Handwritten signature]

A.- METAS CENTROS DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA

Centros con menos de 6 meses de funcionamiento:

DIMENSION A EVALUAR	META	PRIMER CORTE	SEGUNDO CORTE	PESO PORCENTUAL PARA EVALUACIÓN
Proceso de Atención	100 % Registro de Programa para mantener actualizado el perfil de las personas que demandan, su diagnóstico y origen de derivación.	100%	100%	30%
	Avance GES: 50 % de cobertura	25%	50 %	50 %
Calidad de la atención	Trabajar sobre la base de Planes de Tratamiento por paciente, acordado con la persona y/o su familia, con un plazo definido de implementación. Línea base.	Línea Base de todos los indicadores	Aumento en un 20% de todos los indicadores, excepto la disminución de un 5 % de la deserción.	75 %
	Contribuir a la inclusión social de las personas en situación de discapacidad	Línea Base	Aumento porcentual	
	Integrar y apoyar a la familia en el plan de rehabilitación. Línea base.	Línea Base Consejerías Familiares Línea Base Cuidadores formados	Aumento porcentual de ambos indicadores	
	Disminuir la presión asistencial en los establecimientos de mayor complejidad en las especialidades relacionadas a la resolución de la sintomatología osteomuscular. Línea Base	Línea Base	Disminución porcentual respecto a la Línea Base	
Redes Sociales, Trabajo Comunitario e intersectorial.	Contar con un Diagnóstico Local de la Situación de la discapacidad en el sector asignado del CCR 100%	50% Dg.	Diagnóstico realizado con Informe	100 %
	Contribuir a la articulación de las organizaciones vinculadas a la discapacidad y al fortalecimiento de las redes.	30% de Organizaciones trabajan con el CCR Un taller de formación de monitores realizado 50%	60% de organizaciones trabajan con el CCR Un nuevo taller de monitores realizado 50%	60 %

B.- Estrategia de apoyo al paciente mayor de 55 años, portador de Artrosis Leve o Moderada.

DIMENSION A EVALUAR	META	PRIMER CORTE	SEGUNDO CORTE	PESO PORCENTUAL PARA EVALUACIÓN
Proceso de Atención	100 % Registro de Programa para mantener actualizado el perfil de las personas que demandan, su diagnóstico y origen de derivación.	100%	100%	35%
Calidad de la Atención	Mejorar resolutiveidad a nivel de APS. Línea base	Línea Base	Disminución porcentual de las interconsultas al nivel secundario de las especialidades definidas.	15%
	Terapia farmacológica al 100% de las personas que tengan indicación médica	100%	100%	50 %

Cada comuna será evaluada solamente de acuerdo a las estrategias de rehabilitación integral que tiene implementadas.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA, serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas: la primera a la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria y la segunda, en el mes de octubre, de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según informe consolidado con corte al 30 de septiembre enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, al 30 de agosto de 2010.

OCTAVA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, enmarcadas en el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2010

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.producción.smaule.cl>

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el municipio utilice personal contratado por el Estatuto de Atención Primaria, para desarrollar algunas de las actividades contempladas en el siguiente convenio, podrá prescindir del uso de cuentas complementarias, solo para imputar el gasto en recurso humano y registrar este en el presupuesto corriente. No obstante, de igual modo deberá ingresar el referido gasto al Sistema de Administración de Convenios.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un período de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio, el cual comunicará a la Municipalidad con treinta días de anticipación a lo menos, la decisión de no prorrogar el convenio. En su defecto, se entenderá prorrogado de manera automática por doce meses.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y dos en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/ División de Gestión de Red Asistencial/ División de Presupuesto e Inversiones .


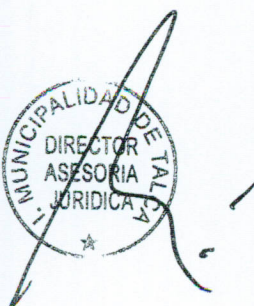
DÉCIMA CUARTA: La personería jurídica del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto Supremo N° 24 de fecha 18 de marzo 2010, del Ministerio de Salud. La representación de Don Juan Enrique Castro Prieto, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Talca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3007/09.12.2008. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.




**SR. JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

**DR. LUIS FLIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**




REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

30030

DECRETO ALCALDICIO N° 2905 /

TALCA, 29 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 334, de fecha 08 de Junio del 2010, del señor Director de Obras Municipales, el D.S. 458, de 1976, y sus modificaciones, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Autorízase al señor JULIO MOLINA URRUTIA, propietario del inmueble ubicado en Pasaje 12 ½ Oriente B, N° 2872 esquina calle 18 Norte Villa Don Sebastián, Rol de Avalúo N° 564-001 del Servicio de Impuestos Internos, para acogerse a los beneficios del Art. 122 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por un plazo de 10 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, condicionado a que el propietario renuncie por Escritura Pública a toda indemnización o pago por dichas mejoras u obras, cuando posteriormente se lleve a cabo la expropiación de acuerdo a Ley y adoptar la línea oficial de edificación en el plazo que señale la Dirección de Obras Municipales.

Escritura correspondiente.

Facúltase al Departamento Jurídico para redactar la

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Obras (2)
- Depto. Jurídico
- Interesado
- Depto. Control

11/06/2010





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2903 /

TALCA,

29 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 396, de fecha 18 de Junio del 2010, de Directora de Desarrollo Comunitario, la Orden de Compra N° 2291-1062-SE10, de fecha 31 de Mayo del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Autorízase el arrendamiento de Camioneta doble Cabina, marca Chevrolet, Patente LW-81-41, Modelo Luv Dmax 3.0 4 x 2, blanca, año 2007, a objeto de transportar equipo de la OPD dentro de la Comuna de Talca (área Urbana y Rural) para labores en terreno propias de la Oficina, de propiedad del señor EDUARDO LUENGO JARA, RUT. N° 7.037.394-7, domiciliado en calle 29 Sur 20 ½ Poniente N° 0940 Villa Las Casas.

2.- El plazo del Contrato será a contar del 02 de Junio al 31 de Diciembre del 2010, por 30 jornadas, las que se distribuirán los días Miércoles de cada semana, en horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Si el día miércoles de la semana es feriado se reemplazará por el día hábil anterior o posterior previo aviso.

3.- El valor por jornada será de \$ 45.000,=(cuarenta y cinco mil pesos) y por 30 jornadas totales equivale a un monto de \$ 1.350.000,=(un millón trescientos mil pesos), los que se pagarán mensualmente contra presentación de factura.

4.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

5.- Impútese el gasto a la Cuenta SENAME N° 114.05.02, Otros Gastos, Proyecto OPD Talca.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JPCP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Depto. personal
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

23/06/2010





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

2992

DECRETO ALCALDICIO N° 2902 /

TALCA, 29 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio de fecha 18 de Junio del 2010, de Director Proyecto Escuelas para Chile, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato de Donación, suscrito con fecha 12 de Mayo del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y FUNDACION TELETÓN, correspondiente a reparaciones de Establecimiento Educacional Escuela Lorenzo Varoli Comuna de Talca.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECF/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Fundación Teletón
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

22/06/2010



DECRETO ALCALDICIO N° 2901/

29 JUN. 2010

TALCA,

VISTOS:

- El Oficio N° 056 de fecha 20 de Mayo 2010 de la Administradora del Crea, El Oficio (O) N° 179 de fecha 26 de Mayo 2010 del Director de Unidad de Bienes Productivo, Decreto Alcaldicio N° 1605, de fecha 18 de Mayo del 2009, que faculta al Señor Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos Municipales del Señor Administrador Municipal, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida

DECRETO

1.- Otórguese permiso a la SRA CLEMENTINA DEL CARMEN CORNEJO ANDRADES RUT N° 6.181.379-9 ,a objeto de ocupe los locales N° N° 126 y N° 128 del Centro Regional de Abastecimiento Crea, destinado para el rubro Rotisería

El valor mensual del derecho por permiso otorgado será de \$ 8.000 .=(Ocho mil pesos) por cada uno , reajustables semestralmente de acuerdo a la variación del I.P.C. del semestre anterior, dentro de los meses de Enero y Julio de cada año, suma que será pagada en Tesorería Municipal dentro de los 12 primeros días del mes siguiente, todo ello en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus modificaciones.-

El permiso comenzará a regir a contar del 01 de Mayo 2010.-

A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso atorgado, la locataria deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a 2 meses del derecho, monto que será devuelto reajustado en la misma forma de éste, en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de los locales.-

Se hace presente que la locataria tiene la obligación de tramitar la Patente Comercial, previo al inicio de las actividades, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° Ley de Rentas.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/ JCT/smr
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. De Finanzas
- Interesada
- Adm Crea
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal
- Sub-Direc. Bienes Productivo
- Depto Patentes Comerciales
- Depto Rentas Municipales
- Depto Control
- Ley de Transparencia

26/05 /2010

ANOTEN Y COMUNIQUESE
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2906 /

TALCA, 29 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 629, de fecha 16 de Junio del 2010, de Departamento de Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

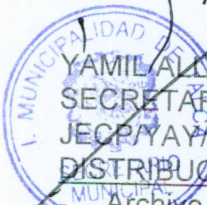
DECRETO:

Autorízase Cambio de Nombre de la Patente Rol N° 4-2039 de giro Supermercado de Abarrotes, Comestibles y Alcoholes, a nombre de SUPER 10 S.A., RUT. N° 76.012.833-3, establecida en calle 3 ½ Norte N° 1749 de esta ciudad, por cuanto cumplen con las exigencias de la ley 19.925 de Alcoholes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/PA/yt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Yanet Covarrubias Contardo
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

22/06/2010





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

3037

DECRETO ALCALDICIO N° 2908/

TALCA, 29 JUN. 2010

VISTOS:

El Oficio (O) N° 369, de fecha 16 de Junio del 2010, del señor Director de Obras Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 1120, de fecha 31 de Marzo del 2010, el Contrato de fecha 07 de Abril del 2010, el Decreto Alcaldicio N° 2555, de fecha 01 de Junio del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

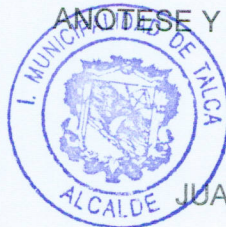
CONSIDERANDO:

Que por Oficio (O) N° 305, de fecha 26 de Mayo del 2010 la Dirección de Obras Municipales solicitó se aprobara Acta de Recepción Provisoria de la Demolición del Establecimiento Liceo Enrique Maldonado Sepúlveda, cometiéndose un error en el nombre del Proyecto, dado que para la entrega de terreno se tomó el nombre de la Obra que aparece en el plano y Memorándum N° 92 de la Secretaría Comunal de Planificación.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 2555, de fecha 01 de Junio del 2010, mediante el cual se aprueba Acta de Recepción de fecha 03 de Mayo del 2010, en el sentido de establecer que el nombre de la Obra ejecutada mediante trato directo es "Demolición del Establecimiento Liceo Enrique Maldonado Sepúlveda".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/MA/1/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Yanet Covarrubias Contardo
 - Direc. de Finanzas
 - Depto. Ejec. de Obras
 - Secplan
 - Direc. Comunal de Educación
 - Interesado
 - Depto. Jurídico
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Control
- 23/06/2010

